



PIENSA EN GRANDE

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.540

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000135	Enero 17 de 2018	3	070000203	Enero 24 de 2018	26
070000141	Enero 17 de 2018	6	070000204	Enero 24 de 2018	29
070000191	Enero 24 de 2018	8	070000205	Enero 24 de 2018	31
070000197	Enero 24 de 2018	10	070000206	Enero 24 de 2018	33
070000198	Enero 24 de 2018	13	070000207	Enero 24 de 2018	35
070000199	Enero 24 de 2018	15	070000208	Enero 24 de 2018	38
070000200	Enero 24 de 2018	18	070000209	Enero 24 de 2018	41
070000201	Enero 24 de 2018	20	070000210	Enero 24 de 2018	44
070000202	Enero 24 de 2018	23	070000211	Enero 24 de 2018	47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000135

Fecha: 17/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2018020001410 del 12 de enero de 2018, solicitó concepto favorable a la Directora (E) de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar los Practicantes de Excelencia en el primer semestre de 2018, quienes apoyarán la gestión en las actividades misionales que se desarrollan en sus diferentes dependencias.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020001474 del 12 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

16/1/2018

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para financiar los practicantes de excelencia del primer semestre de 2018 en el Departamento Administrativo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A.17.2	370104000	220147001	11.718.630	Construcción del observatorio fiscal y financiero del Departamento de Antioquia
0-1010	1112	A.17.1	370104000	220166001	29.296.575	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el Departamento de Antioquia, todo el Departamento.
0-1010	1112	A.17.1	370104000	220149001	11.718.630	Consolidación del sistema de información territorial en el Departamento de Antioquia
0-1010	1112	A.17.2	370103000	220146001	17.577.945	Apoyo a entidades territoriales para la revisión y ajuste de sus POT en el Departamento de Antioquia
0-1010	1112	A.17.2	370105000	220109001	11.718.630	Fortalecimiento de los bancos de proyectos municipales y del Departamento de Antioquia
0-1010	1112	A.17.2	370106000	220102001	5.859.315	Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departamental Departamento de Antioquia
0-1010	1112	A.17.1	370103000	220165001	5.859.315	Construcción, formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la gerencia de municipios del Departamento de Antioquia
				Total	93.749.040	

[Firma]
16/10/2018

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	93.749.040	Fortalecimiento incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	93.749.040	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico

16/01/2019

16/01/2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000141

Fecha: 17/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Despacho del Gobernador – Oficina Privada, mediante oficio con Radicado 2018020001513 del 12 de enero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para incorporar tres (3) estudiantes de prácticas de excelencia que aporten al desarrollo de los proyectos de corta duración, para el primer semestre de 2018.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020001774 del 15 de enero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.

17/1/2018

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de tres (3) estudiantes de prácticas de excelencia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador – Oficina Privada, de conformidad con el siguiente detalle:

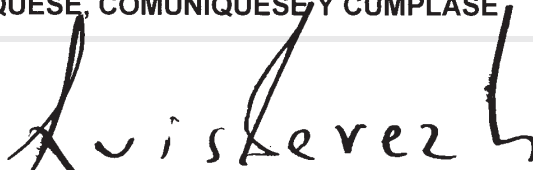
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	17.577.945	Servicios Técnicos
				Total	17.577.945	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	17.577.945	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	17.577.945	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



JAWER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico


17/1/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000191

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa La Pintada, se requiere el traslado del Docente, **ORLANDO DE JESUS RESTREPO CARDENAS**, identificado con Cédula **70.067.021**, Licenciado en Educación Básica Primaria, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 1061000-023, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ORLANDO DE JESUS RESTREPO CARDENAS**, identificado con Cédula **70.067.021**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del municipio de Fredonia, en reemplazo de Diego Alexander González Arango, quien renunció, plaza 1742200-016; el señor Restrepo Cárdenas viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 1061000-023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


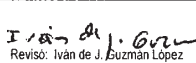


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Verónica Gallego Enero 16 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Buzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 201807000197

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**, se identificó en la Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural Chali una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y biología, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Provisionalidad **KIZZY CATALINA RENTERIA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.545.864**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo del municipio de **San Andres de Cuerquia** en el nivel de Básica Secundaria, regida por el Decreto **1278 de 2002** y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural Chali del municipio de **San Andres de Cuerquia**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **San Andres de Cuerquia**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
SAN ANDRES DE CUERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANDRÉS sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANA JOAQUINA RESTREPO	0754500 -005	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Biología

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Andres de Cuerquia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
SAN ANDRES DE CUERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CHALI	1	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Biología

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **HANCER IRLEY MORENO ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.434.506**, Licenciada en Matemáticas y Física, nombrada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Las Cruces sede Centro Educativo Rural El Peñol del municipio de **San Andres de Cuerquia**; viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa San Andrés sede Institución Educativa Rural Ana Joaquina Restrepo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 18/01/2018	Revisó: IVÁN DE J. GUZMAN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó: TERESTIA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000198

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de AMAGA se identificó en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Urbano Ruiz, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, sede Edelmira Álvarez, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Amagá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ALVAREZ sede EDELMIRA ALVAREZ	1	BASICA PRIMARIA 1742200-009	BASICA SECUNDARIA Postprimaria





ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Amagá**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ Sede URBANO RUIZ	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-1-12	Aprobó:  IVAN DE J. GIZMAN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000199

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de TARSO se identificó en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Linda, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TARSO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa José Prieto Arango, sede José Prieto Arango, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Linda, para el nivel de Básica Secundaria -Postprimaria.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **HEBERT ANTONIO CORDOBA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.71.941.052, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa José Prieto Arango sede José Prieto Arango del municipio de Tarso en el Nivel de Básica Secundaria, regido por el Decreto 2277 de 1979, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Secundaria postprimaria, en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, sede La Linda del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de el municipio de **Tarso**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
TARSO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO sede JOSÉ PRIETO ARANGO	1	BASICA SECUNDARIA Lengua Castellana 7920000-003

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Tarso**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
TARSO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JESÚS ANÍBAL GÓMEZ Sede LA LINDA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HEBERT ANTONIO CORDOBA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.941.152**, Licenciado en Español y Comunicaciones, vinculado en Propiedad, Regido por el Régimen 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria -postprimaria, Área Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede La Linda, del municipio de Tarso; viene como docente de la Institución Educativa José Prieto Arango del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-I-15	Aprobó: IVAN DE J. GIZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó: TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000200

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de AMAGA se identificó en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Urbano Ruiz, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural José María Obando, sede José María Obando, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Amagá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de Fredonia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE MARIA OBANDO sede JOSE MARIA OBANDO	1	BASICA PRIMARIA 5282001-011	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Amagá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
AMAGA	CENTRO EDUCATIVO RURAL URBANO RUIZ Sede URBANO RUIZ	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Tecnología Informática

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-I-15	Aprobó:  IVÁN DE J. GIZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000201

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANDES se identificó en el Centro Educativo Rural San Peruchito, sede La Piedra, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Por desplazamiento de la Comunidad Indígena de la Vereda Santa Inés para la Vereda Quebrada Arriba, el Señor Alcalde del municipio de ANDES, solicita el traslado de una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Dojuro, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para la Institución Educativa Rural San Peruchito, sede La Piedra, para el nivel de Básica Primaria.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.027.882.481, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural Santa Inés sede Dojuro, del municipio de Andes en el Nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Peruchito, sede La Piedra del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de el municipio de **Andes**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA
ANDES	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES Sede DOJURO	1	BASICA PRIMARIA 1469500-003

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PERUCHITO Sede LA PIEDRA	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARISOL CERTIGA TASCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.027.882.481, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Provisionalidad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Peruchito sede La Piedra, del municipio de Andes; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Dojuro del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.



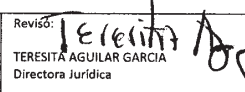

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-4-18	Aprobó:  IVAN DE J. GIZMAN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000202

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caicedo se identificó en la Institución Educativa Rural El Hato, sede La Anacozca, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caicedo, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Asesi, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo Municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad **GERALDINE MARIA URAN LESCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.343.294, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Asesi del municipio de Caicedo en el Nivel de Básica Secundaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel a la sede La Anacozca del Centro Educativo Rural El Hato en el Municipio de Caicedo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Caicedo, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	ASESI	1121520-004	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Caicedo**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CAICEDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL HATO	LA ANACOZCA		BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GERALDINE MARIA URAN LESCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.343.294, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, para la sede La Anacozca del Centro Educativo Rural El Hato del municipio de Caicedo; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Asesi del municipio de Caicedo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 17/01/2018 <i>Gloria Isabel Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 201807000203

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (e), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Carmen de Viboral, se identificó en la Institución Educativa Santa María, sede principal, dos (2) plazas docentes faltantes en el nivel de Básica Secundaria, áreas Ciencias Naturales – Física y Educación Artística, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guarne, se identificaron dos (2) plazas docentes sobrantes en la Institución Educativa Romeral, sede principal, en el nivel de Básica Secundaria, áreas Ciencias Sociales y Ciencias Naturales – Química, las cuales deberán ser trasladadas a otro municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (e),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir las siguientes plazas docentes oficiales del nivel de Básica Secundaria del municipio de Guarne:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL	PRINCIPAL	3180000-021	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL	PRINCIPAL	3180000-021	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL	PRINCIPAL	3180000-048	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUARNE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROMERAL	PRINCIPAL	3180000-048	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES - FÍSICA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA	PRINCIPAL	3180000-021	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA	PRINCIPAL	3180000-048	BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES - FÍSICA

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano -05/01/2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000204

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada por motivo de Salud a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por razones de salud del docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

* Mediante Oficio Radicado 2017010411465 del 02 de noviembre de 2017, la educadora **JUDITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número, **35.897.723**, remite Concepto Médico de Salud Ocupacional, en el cual recomienda se le traslade a un establecimiento educativo que le ofrezca facilidad de acceso, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para otro establecimiento educativo.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **JUDITH PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número, **35.897.723**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-007, en reemplazo del Docente Julio Senen Hiler Carreño, quien renunció; la Docente Judith, viene como Docente de la Institución Educativa Rural Las Changas del municipio de Necoclí, plaza 49000060-027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A la (los) docente (s) y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Verónica Gallego Enero 16 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000205

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por motivo de Salud a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por razones de salud del docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

* Mediante Oficio Radicado 2017010345342 del 18 de septiembre de 2017, la educadora **VIVIAN PINILLA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía número, **35.891.065**, remite Concepto Médico de Salud Ocupacional, en el cual recomienda se le traslade a un establecimiento educativo que le ofrezca facilidad de acceso, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para otro establecimiento educativo.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **VIVIAN PINILLA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía número, **35.891.065**, Licenciada en Química y Biología, como Docente de Aula – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-017, en reemplazo de la Docente Malka Irenez Maturana Rentería, quien pasa a otro municipio; la Docente Vivian, viene como Docente de Aula – Área Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



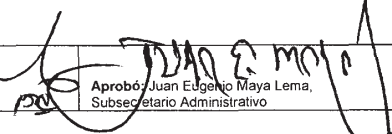
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A la (los) docente (s) y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Verónica Gallego Enero 16 de 2018.	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000206

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por motivo de Salud a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por razones de salud del docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

* Mediante Oficio Radicado 2017010402968 del 27 de octubre de 2017, la educadora **YAMILE ANDREA LEÓN TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía número, **1.022.034.602**, remite Concepto Médico de Salud Ocupacional, en el cual recomienda se le traslade a un establecimiento educativo que le ofrezca facilidad de acceso, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para otro establecimiento educativo.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **YAMILE ANDREA LEÓN TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía número, **1.022.034.602**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía Sede Centro Educativo Rural Elías Mejía Alarcón del municipio de Armenia, plaza 0400500-003, en reemplazo de la docente Olga Lucía Agudelo García, quien renunció; la Docente Yamile Andrea, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Juan Enrique White Sede Centro Educativo Rural El Toro del municipio de Dabeiba, plaza 1228550-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A la (los) docente (s) y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Verónica Gallero
Proyectó: Verónica Gallero Enero 16 de 2018

Teresita Aguilar García
Revisó: Teresita Aguilar García,
Directora Jurídica

Juan Eugenio Mayo Lema
Aprobó: Juan Eugenio Mayo Lema,
Subsecretario Administrativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000207

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Encargo de Directivo Docente, se Traslada un Directivo Docente y se da por Terminado un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Mediante el Decreto **2017070003989 del 6 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017 - 2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Docente **PEDRO ALEJANDRO DELGADO MORENO**, identificado con Cédula **15.305.179**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, quien viene vinculado en Propiedad como Director Rural en el Centro Educativo Rural El Morrón del municipio de Briceño, plaza 0857300-008.

* En tanto, para efectuar el traslado al Director Rural Pedro Alejandro Delgado Moreno, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Director Rural que viene desempeñando **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con cédula **1.039.447.670**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, plaza 0825000-002; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024.

* Finalmente, se le termina el nombramiento provisional, en vacante temporal, al Educador, **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con Cédula **70.413.970**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024., por regreso del titular de la plaza, Diana Carolina Correa López, se hace necesario terminarle el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, identificada con cédula **1.039.447.670**, en el Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, plaza 0825000-002; la Educadora Diana Carolina, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **PEDRO ALEJANDRO DELGADO MORENO**, identificado con Cédula **15.305.179**, Maestro en Enseñanza Primaria, vinculado en Propiedad como Director Rural para el Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Angostura, plaza 0825000-002, en reemplazo de Diana Carolina Correa López, a quien se le termina el Encargo y regresa a su plaza en propiedad, plaza 6700000-003; el Servidor Docente Salcedo Múnera viene como Directora Rural de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con Cédula **70.413.970**, como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-024, por regreso del titular de la plaza, Diana Carolina Correa López; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor **PEDRO ALEJANDRO DELGADO MORENO** y a la Señora **DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Señor **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Verónica Gallego</i> Proyectó: Verónica Gallego 03/01/2018	<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000208

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por Terminado un Encargo de Directivo Docente, se Traslada un Directivo Docente y se da por Terminado un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Mediante el Decreto **2017070003989 del 6 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017 - 2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Docente **OSCAR ALONSO HOYOS CIRO**, identificada con Cédula **70.953.614**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, quien viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-003

* En tanto, para efectuar el traslado al Directivo Docente Coordinador Oscar Alonso Hoyos Ciro, se hace necesario dar por terminado el Encargo a la Directivo Docente Coordinadora que viene desempeñando **MARIA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada con cédula **43.414.281**, Licenciada en Idiomas Español - Inglés, en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-029; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Media en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-046.

* Finalmente, se le termina el nombramiento provisional, en vacante temporal, al Educador, **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.393.078**, como Docente de Media en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722020-046, por regreso de la titular de la plaza, María Eugenia Posada Arango, se hace necesario terminarle el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARÍA EUGENIA POSADA ARANGO**, identificada con cédula **43.414.281**, en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-029; la Educadora María Eugenia, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Media en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-046; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **OSCAR ALONSO HOYOS CIRO**, identificado con Cédula **70.953.614**, Licenciado en Educación Campesina y Rural, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 17225010-029, en reemplazo de María Eugenia Posada Arango, a quien se le termina el Encargo y regresa a su plaza en propiedad, plaza 1722010-046; el servidor Docente Oscar Alonso viene como Coordinador de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-003.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **71.393.078**, como Docente de Básica Media en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-046, por regreso del titular de la plaza, María Eugenia Posada Arango ; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor **OSCAR ALONSO HOYOS CIRO** y la señora **MARÍA EUGENIA POSADA ARANGO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **CARLOS RAUL BALLESTEROS RODRIGUEZ**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.




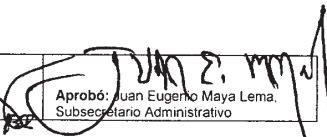
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Lina María Pérez Arroyave. 15/01/2018.	 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo. Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



Radicado: D 201807000209

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Encargo de Directivo Docente, se Traslada un Directivo Docente y se da por Terminado un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Mediante el Decreto **2017070003989 del 6 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017 - 2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.

* El Docente **NOLBERTO DUQUE OROZCO**, identificado con Cédula **15.363.440** que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

aprobó la misma, quien viene vinculado en Propiedad como Rector en la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 6700010-001.

* En tanto, para efectuar el traslado al Directivo Docente Nolberto Duque Orozco, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector que viene desempeñando **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, identificado con cédula **3.348.759**, Zootecnista, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-001; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005.

* Al igual, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando **CARLOS MARIO SOSSA ARIZMENDI**, identificado con cédula **98.503.476**, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, plaza 5850010-005.

* Finalmente, se le termina el nombramiento provisional, en vacante temporal, a la Educadora, **FLOR ANGELA DELGADO HERREÑO**, identificada con Cédula **21.938.453**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005, por regreso del titular de la plaza, Carlos Mario Sossa Arizmendi, se hace necesario terminarle el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, identificado con cédula **3.348.759**, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-001; el Educador Mejía Diez, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **NOLBERTO DUQUE OROZCO**, identificado con Cédula **15.363.440**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-001, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía, a quien se le termina el Encargo y regresa a su plaza en propiedad, plaza 5850010-005; el Servidor Docente Duque Orozco viene como Rector de la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, plaza 6700010-001.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS MARIO SOSSA ARIZMENDI**, identificado con cédula **98.503.476**, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005; el Educador Sossa Arizmendi, deberá reintegrarse a su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, plaza 5850010-005; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, **FLOR ANGELA DELGADO HERREÑO**, identificada con Cédula **21.938.453**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005, por regreso del titular de la plaza, Carlos Mario Sossa Arizmendi; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Señores **NOLBERTO DUQUE OROZCO** y **JAIME HUMBERTO MEJIA DIEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al señor **CARLOS MARIO SOSSA ARIZMENDI** y a la señora **FLOR ANGELA DELGADO HERREÑO**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Verónica Gallego. 03/01/2018	 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola, Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000210

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da por Terminado un Encargo de Directivo Docente, se Traslada un Directivo Docente y se da por Terminado un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Mediante el Decreto **2017070003989 del 6 de octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017 - 2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Docente **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **22.227.339** que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, quien viene vinculada en Propiedad como Rectora en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010 - 001.

* En tanto, para efectuar el traslado a la Directivo Docente María Magdalena Echavarría Echavarría, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora que viene desempeñando **MARTA DARLEY OSPINA**, identificada con cédula **39.386.522**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000 - 002; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000 - 007.

* Al igual, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando **ARISTIDES MORALES GUTIERREZ**, identificado con cédula **15.322.293**, Filósofo, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000 - 007; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, Área Filosofía en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000 – 006.

* Finalmente, se le termina el nombramiento provisional, en vacante temporal, a la Educadora **ANA EDUVICIA PANESSO MOYA**, identificada con Cédula **35.897.458**, Teóloga, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000 – 006, por regreso del titular de la plaza el señor Aristides Morales Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora que viene desempeñando **MARTA DARLEY OSPINA**, identificada con cédula **39.386.522**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000-002; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 3900000-007.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, identificada con Cédula **22.227.339**, para la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000–002, en reemplazo de MARTA DARLEY OSPINA, a quien se le termina el Encargo y regresa a su plaza en propiedad, plaza 3900000-007; La Directiva Docente Echavarría Echavarría, viene vinculada en Propiedad como Rectora de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010 – 001.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARISTIDES MORALES GUTIERREZ**, identificado con cédula **15.322.293**, Filósofo, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

plaza 3900000-007; el educador Morales Gutiérrez, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área Filosofía en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-006; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA EDUVICIA PANESSO MOYA**, identificada con Cédula **35.897.458**, Teóloga, como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-006, por regreso del titular de la plaza, señor Aristides Morales Gutiérrez; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTA DARLEY OSPINA** y a la señora **MARIA MAGDALENA ECHAVARRIA ECHAVARRIA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

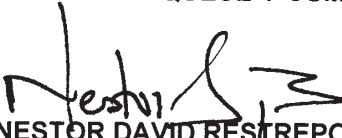
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al señor **ARISTIDES MORALES GUTIERREZ** y a la señora **ANA EDUVICIA PANESSO MOYA**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

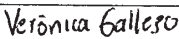

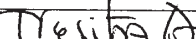

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Verónica Gallego. 03/01/2018.	 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola, Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000211

Fecha: 24/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.

* Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

* El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.

* Que la Administración Departamental expidió el Decreto 2017070000139 del 10 de enero de 2017, por medio del cual se Adopta en la planta de cargos los empleos de carácter temporal o transitorio para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" 2.0, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para que desarrollen labores de Tutorías Pedagógicas y vincular Temporalmente los reemplazos de estos docentes que se comisionan como Tutores, funciones estas que se serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

* Con el propósito de desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario vincular temporalmente a unos docentes del Sector Privado al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia, a **partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018**, periodo en el que se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" 2.0**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* Por Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, le fue Concedida Comisión de Servicios remunerada a **partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

31 de diciembre de 2018, a los Señores **YANCES AGAMES CARLOS ANDRES**, identificado con Cédula **1.067.856.681**, **FRAY DAVID ROJAS**, identificado con Cédula **71.765.993**, **ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO**, identificada con Cédula **21.422.032**, **YAIR VARGAS BORJA**, identificado con Cédula **1.038.808.208** y **JHON DALVIS BOLAÑOS REALPE**, identificado con Cédula **1.151.936.388**, para que desarrollaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serían adelantadas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos asignados.

	DOCENTE TUTOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DOCETE TUTOR	MUNICIPIO	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	CÓDIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE	EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE SE INDICA EVALUAN AL DOCENTE TUTOR
1	FRAY DAVID ROJAS	71.765.993	Andes	205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	205034000086 205034000388 205034000868 205034001244 205034001317	C. E. R. La Piedra C. E. R. Cardal C. E. R. San Perucho C. E. R. Gabriel Álvarez Restrepo I. E. San Peruchito	I. E. SAN PERUCHITO
2	ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO	21.422.032	Caldas	205129006626	C.E.R. EL CANO	205129000181 205129006626	C. E. R. Monseñor Pedro Luis Álvarez Correa C. E. R. El Cano	C. E. R. EL CANO
3	YAIR VARGAS BORJA	1.038.808.208	Murindo	105475000125	I. E. MURINDO	105475000044 205475000235 205475000251 205475000430 205475000464	E U Murindó C.E. R. Turriquitado C.E.R. Campo Alegre C.E.R. El Pital C. E. R. Caño Seco	I. E. MURINDO
4	CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ	1.067.856.681	San Pedro de Uraba	205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	205665000118 205665000134 205665000495 205665000606 205665001351	C. E. R. La Nevada C.E.R. Brasil C.E.R. Los Almagros C.E.R. Almagritas C. E. R. Zumbido Abajo	C.E.R. LOS ALMAGROS
5	JHON DALVIS BOLAÑOS REALPE	1.151.936.388	Támesis Caucasia	205789000370_2 105000000000	I.E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO I.E. DIVINO NIÑO (Apoyo con sus Sedes)	205789000035 205789000043 205789000434 105000000000	C.E.R. San Isidro C.E.R. San Luis C.E.R. El Encanto E.U. Caracolí	I.E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO

Teniendo en cuenta que los Señores **Yances Agames Carlos Andres, Fray David Rojas, Adiel María Arias Quintero, Yair Vargas Borja y Jhon Dalvis Bolaños Realpe**, no se encuentran adscritos a la Planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se hace necesario Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, que les concedió *Comisión de Servicios Remunerada*, en el sentido de que a los Tutores Docentes se les debía haber efectuado una Vinculación Temporal como Docentes Tutores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, y no en comisión de servicios remunerada como allí se dijo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual le fue concedida *Comisión de Servicios Remunerada*, a **Yances Agames Carlos Andres, Fray David Rojas, Adiola María Arias Quintero, Yair Vargas Borja y Jhon Dalvis Bolaños Realpe**, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, en el sentido de que estos se **Vinculan Temporalmente como Docentes Tutores del Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán Adelantadas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos asignados, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

	DOCENTE TUTOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DOCETE TUTOR	MUNICIPIO	CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	CÓDIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE	EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE SE INDICA EVALUAN AL DOCENTE TUTOR
1	FRAY DAVID ROJAS	71.765.993	Andes	205034001317	I. E. SAN PERUCHITO	205034000086 205034000388 205034000868 205034001244 205034001317	C. E. R. La Piedra C. E. R. Cardal C. E. R. San Perucho C. E. R. Gabriel Álvarez Restrepo I. E. San Peruchito	I. E. SAN PERUCHITO
2	ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO	21.422.032	Caldas	205129006626	C.E.R. EL CANO	205129000181 205129006626	C. E. R. Monseñor Pedro Luis Álvarez Correa C. E. R. El Cano	C. E. R. EL CANO
3	YAIR VARGAS BORJA	1.038.808.208	Murindó	105475000125	I. E. MURINDO	105475000044 205475000235 205475000251 205475000430 205475000464	E U Murindó C.E. R. Turriquitado C.E.R. Campo Alegre C.E.R. El Pital C. E. R. Caño Seco	I. E. MURINDO
4	CARLOS ANDRES YANCES AGAMEZ	1.067.856.681	San Pedro de Urabá	205665000495	C.E.R. LOS ALMAGROS	205665000118 205665000134 205665000495 205665000606 205665001351	C. E. R. La Nevada C.E.R. Brasil C.E.R. Los Almagros C.E.R. Almagritas C. E. R. Zumbido Abajo	C.E.R. LOS ALMAGROS
5	JHON DALVIS BOLAÑOS REALPE	1.151.936.388	Támesis Caucasia	205789000370_2 105000000000	I.E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO I.E. DIVINO NIÑO (Apoyo con sus Sedes)	205789000035 205789000043 205789000434 105000000000	C.E.R. San Isidro C.E.R. San Luis C.E.R. El Encanto E.U. Caracolí	I.E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez terminado el nombramiento temporal deberán presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


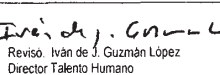


ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Enero 23 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060178332

Fecha: 22/12/2017

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001. y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de julio de 2017, del CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN PEDRO APOSTOL de Ciudad Bolívar- Antioquia, se aprobó la reforma parcial de estatutos consistente en la modificación de los artículos 1º, 2º, 5º, 6º y 26, capítulos III y VIII e inclusión del capítulo de aprobación, vigilancia y modificación de los estatutos; tal como consta en la solicitud radicada bajo el No. 2017 del 18 de octubre de 2017 y el Acta N°9 del 24 de julio de 2017.

6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.
7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN PEDRO APOSTOL**, con domicilio en el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, consistente en la modificación de los artículos 1º, 2º, 5º, 6º y 26, capítulos III y VIII e inclusión del capítulo de aprobación, vigilancia y modificación de los estatutos; tal como consta en la solicitud radicada bajo el No. 2017 del 18 de octubre de 2017 y el Acta N°9 del 24 de julio de 2017, como consta en los documentos que se anexan y hacen parte integral de la presente actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: El **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN PEDRO APOSTOL** deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN PEDRO APOSTOL** y los gastos que se causen por la presente resolución

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró y Revisó: Dra. María Zuluzaga Barrera Profesional Unversitario	Aprobó: Samir Alfonso Murillo Rodríguez Director Asesor Legal
--	---

No. 163229 - 1 vez



Resolución Número

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO GRANDES TALENTOS", que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria realizada el día 23 de marzo del 2017, según consta en el Acta de Asamblea del mismo día, y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta 02 del 28 de marzo de 2017 y Resolución N°002 del 29 de marzo del 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que la señora CARMEN ELENA RAMIREZ LÓPEZ, en su calidad de presidente solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CARMEN ELENA RAMIREZ LÓPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.43.473.366, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO GRANDES TALENTOS", que practica el patinaje, con domicilio en el municipio de Medellín y la de los demás dignatarios:

ERIKA KATERINE OROZCO OROZCO	Tesorerera,	C.C. N° 56.086.090
LINA MARIA PIEDRAHITA VASQUEZ	Secretaria,	C.C.N° 43.587.481
DURBER JANETH CASTAÑO RESTREPO	Revisora Fiscal,	C.C. N° 21.863.997 T. P. 70832-T
TERESA SUESCUN VEGA	Comisión Disciplinaria, C.C. N°	42.880.665
JUAN FERNANDO ROJAS VELASQUEZ	Comisión Disciplinaria, C.C. N°	12.555.375
BEATRIZ TERESA AREVALO ALVAREZ	Comisión Disciplinaria, C.C. N°	43.086.253

El periodo de los dignatarios será de cuatro (4) años, contados a partir del 29 de agosto de 2017, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.



Radicado: S 0001964

Fecha: 24/11/2017

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano <i>DGaleano</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>	Revisó: Gloria Bonilla <i>GB</i>
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

No. 163230 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/12/2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO REGIONAL CIER**, con domicilio en el Municipio de Medellín, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 163 de la Junta Directiva del 07 de septiembre de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cargo	Cédula
Miguel Ángel Restrepo Munera	Presidente	C.C 8.235.689
José Guillermo Yepes Jaramillo	Vicepresidente	C.C. 8.309.104
Sergio Andrés Restrepo Moreno	Vocal	C.C. 71.707.817
Beatriz Elena López de Mesa Duque	Vocal	C.C. 32.417.794
Edilma Manco Manco	Vocal	C.C. 43.800.739

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora MIRIAM JIMÉNEZ PÉREZ, mediante oficio con radicado número 2017010435898 del 22 de noviembre de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 19/12/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P - Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163231 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Marlyn del Pilar Muñoz Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
